



Nº Expediente: 145/2017/07175

**RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN, POR IMPORTE DE 80.000,00 EUROS.**

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

**RESUELVO**

**Primero:** Conceder una subvención a favor de la Fundación Educación y Cooperación, por importe de 80.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Mejora de la situación alimentaria de 832 niños y niñas en la región de Segou, Mali", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

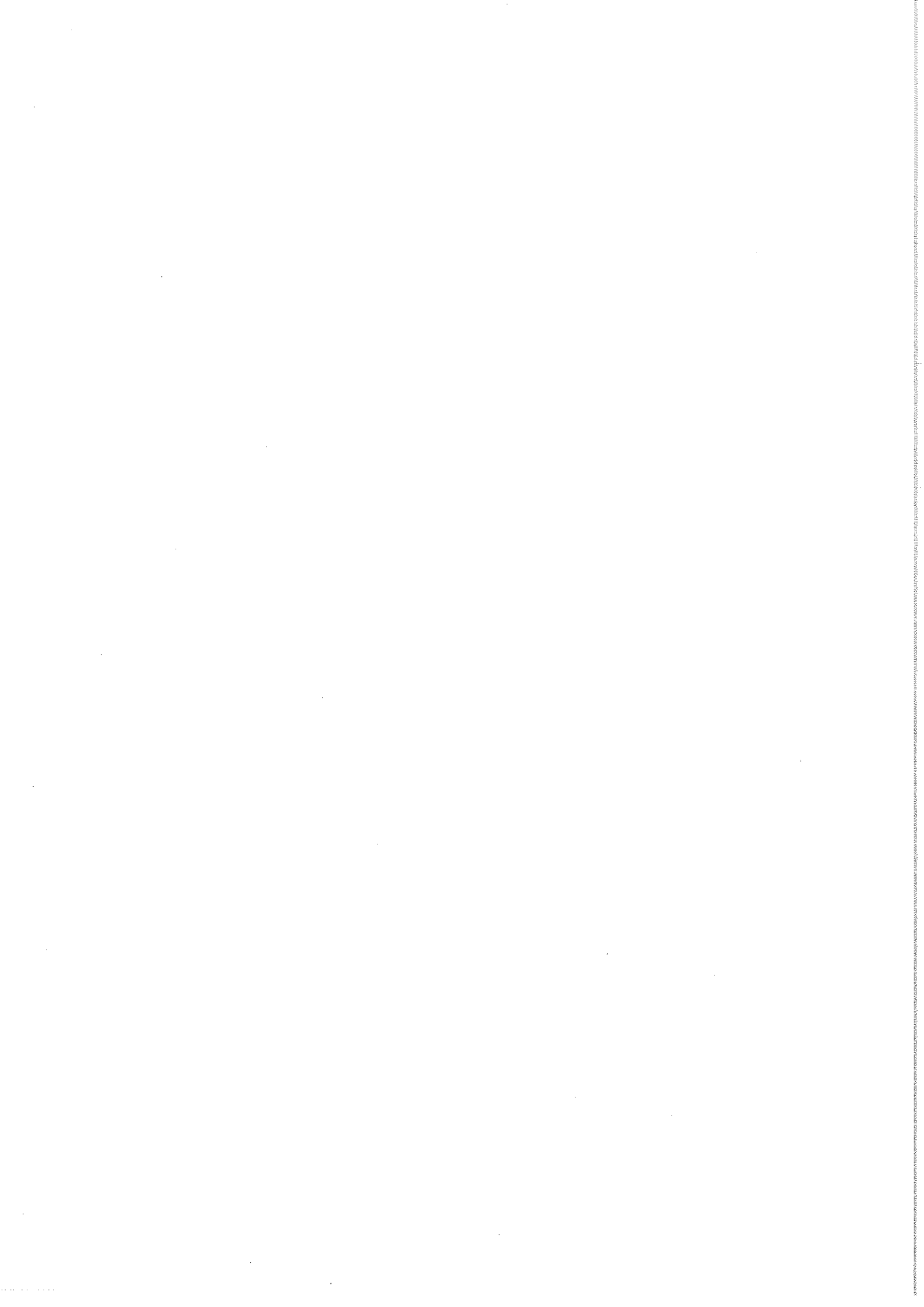
**Segundo:** Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

  
Javier Martín Nieto





## ANEXO

### RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN.

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África Subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Central. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es paliar los efectos producidos por los desastres naturales y emergencias humanitarias, en las zonas geográficas arriba citadas.

La Fundación Educación y Cooperación, en adelante EDUCO, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para cofinanciar el proyecto “Mejora de la situación alimentaria de 832 niños y niñas en la región de Segou, Mali”, que tiene como objetivo reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de 832 niños y niñas finalidad Educo, en 2 municipios de la región de Segou, mediante la implementación de 4 comedores escolares que permitirá que niños y niñas de entre 6 y 12 años se beneficien cada día de una comida equilibrada y nutricional que proviene de la producción del mercado local. Por ello, 60 personas provenientes de familias en situación de mayor vulnerabilidad (seleccionadas en base a criterios de vulnerabilidad) recibirán un apoyo con la instauración de una actividad “cash for work” para el desarrollo de campos colectivos que, con los productos alimenticios, contribuirán al 25% del funcionamiento de los comedores escolares con cereales.

La región de Ségou, en el centro de Mali, está siendo muy afectada por una sucesión de crisis alimentarias desde hace más de diez años y por el conflicto armado desde el golpe de estado de 2012. A pesar del acuerdo de paz que se firmó entre las partes beligerantes en 2015, la situación es inestable en cuanto a la seguridad y las necesidades humanitarias continúan aumentando. Las consecuencias de esta crisis política y de seguridad continúan dificultando el acceso de la población a los servicios básicos.



Las dos localidades dónde el proyecto pretende intervenir son municipalidades rurales de la región de Segou: Baguindadougou y Diganidougou (orilla izquierda del río Níger). Las poblaciones de estas municipalidades no tienen acceso a la electricidad y la tasa de acceso a las infraestructuras sociales e instalaciones básicas (a la salud, agua potable, comunicación, etc.) es baja.

La población infantil es un sector altamente vulnerable ante esta situación, siendo las escuelas un lugar idóneo para apoyar de manera sensible a los esfuerzos de los países en su lucha contra el hambre y la malnutrición, y que pueden ayudar a mejorar la nutrición y la educación de los niños, niñas y sus familias, tanto en zonas rurales como en zonas urbanas. Para romper con el ciclo de la pobreza y la malnutrición, es fundamental invertir en la educación y en la seguridad alimentaria. Las comidas escolares son a menudo la única comida nutritiva que el niño o la niña recibe durante el día, lo que alivia económicamente a las familias.

El proyecto presentado por EDUCO ha obtenido una valoración de 77 puntos sobre 100 siendo uno de los cuatro seleccionados en la zona geográfica del África Subsahariana. Sobre una subvención solicitada de 99.573,62 €, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 80.000,00€.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al establecer los objetivos de las actuaciones de acción humanitaria, indica en su apartado c) “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad”. El proyecto presentado por EDUCO se enmarca perfectamente en este tipo de actuaciones.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: “Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia”.

#### **1) Objeto de la subvención.**

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto fomentar la labor que desarrolla EDUCO para atender a las familias en situación de vulnerabilidad a quienes entregará soporte alimentario y realizará atención a menores que van a recibir tratamiento para la desnutrición, abarcando asimismo los gastos corrientes ocasionados para la realización de las actividades del proyecto citado, adjunto a esta memoria.



Con esta financiación se facilitará el acceso a kits de alimentos básicos con arroz, aceite, niebé (cereal local) azúcar y sal, para cubrir las necesidades de 500 familias de unos 7 miembros por unos 15 días. Se ha previsto apoyar las actividades de identificación de casos de desnutrición de la población infantil y el tratamiento de 450 niños y niñas con desnutrición entre 0 y 29 meses

**a) Objetivos de la subvención.**

El objetivo general de esta subvención es contribuir a mejorar la situación de inseguridad alimentaria, y nutricional de la infancia en la región de Segou (Mali).

El objetivo específico es mejorar la situación alimentaria de 832 niños y niñas en la región de Segou (Mali).

**b) Compromisos.**

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

**c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.**

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Resultado 1: 4 comedores escolares proveen comidas equilibradas a la infancia con productos locales.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- 4 comedores escolares ofrecen una comida equilibrada durante 182 días al año.
- 832 niñas se benefician de una comida diaria en la escuela.

Resultado 2: Las escuelas primarias participan a la mejora de la seguridad alimentaria de la infancia.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- Los campos comunitarios proveen un 25 % de los alimentos de los comedores escolares.
- 60 personas en situación de extrema vulnerabilidad y 8 mujeres en situación de vulnerabilidad o extrema vulnerabilidad mejoran sus ingresos durante el periodo de escasez.



**Resultado 3:** Los actores comunitarios y estatales se hacen cargo del funcionamiento de los comedores escolares

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- Los comedores escolares se integran en los planes escolares y los planes de desarrollo de los municipios.

Fuentes de Verificación (FV).

- Acta de implementación de comedor escolar.
- Lista de matriculación en las escuelas.
- Acta de recepción de alimentos.
- Ficha de firma de recepción de "cash for work".
- Planes escolares y planes de desarrollo de los municipios.

**2) Modalidades de la subvención.**

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

**3) Motivación de la excepcionalidad.**

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, indica que podrán concederse de forma directa las actuaciones previstas en el artículo 58 c) relativas a la atención a crisis crónicas, haciendo hincapié en aquellos casos en donde las propias autoridades no puedan encargarse de esa atención.

Mali se enfrenta a una situación de inseguridad alimentaria y nutricional estructural y permanente.

Esta situación se ha agravado en 2017 con la concomitancia de varios elementos coyunturales (crisis alimentaria y nutricional que perdura, urgencias espontáneas como inundaciones, epidemias de cólera, inseguridad en el norte y movimientos de la población que ejercen una fuerte presión en los recursos naturales, económicos y sociales de las comunidades de acogida, etc.) que ha creado una situación compleja y multidimensional que hace crecer las necesidades humanitarias en el conjunto del país.

A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza el proyecto, produciéndose en la mayor parte de los casos conflictos bélicos y actos terroristas en el mismo o en las inmediaciones de los cuales deriva la situación de emergencia humanitaria, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional,



político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.

Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a EDUCO ha sido una de las seleccionadas entre las siete recibidas para la zona geográfica del África Subsahariana. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### **4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.**

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. EDUCO participa en el proceso a través de solicitud con fecha 25 de octubre de 2017 y número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2017/1060738.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.



#### **5) Beneficiario de la subvención.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Educación y Cooperación – EDUCO con N.I.F.: G-60541554.

#### **6) Requisitos de los beneficiarios.**

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.

#### **7) Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y



sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS.

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

#### **8) Cuantía de la subvención.**

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución presupuestaria: A.1. Construcción/Reformas: 26.215,70. A.2. Equipos y Suministros: 44.186,50 euros. A.5. Funcionamiento: 3.597,80 euros (A.5.1 Actividades). Total de Gastos Directos: 74.000,00. Total de Gastos Indirectos: 6.000,00 euros.



Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

#### **9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.**

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

#### **10) Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución es de 12 meses desde la notificación a la entidad por parte del órgano instructor.

#### **11) Pago de la subvención.**

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

#### **12) Régimen de garantías e importe.**

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

#### **13) Entidades colaboradoras.**

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

Entidad solicitante: Fundación Educación y Cooperación - EDUCO

EDUCO es una ONG de cooperación para el desarrollo que actúa desde hace más de 25 años a favor de la infancia y en defensa de sus derechos, en especial el derecho a recibir una



educación equitativa y de calidad. Trabajando en 14 países de América Latina, África y Asia y en España.

EDUCO trabaja en el ámbito de la educación desde hace más de diez años en la región de Segou en 6 municipios, 54 escuelas públicas socias, de las cuales 15 se encuentran en la zona rural de Farako. En el 2015, Educo llevó a cabo una Análisis Situacional de los Derechos de la Niñez en el ámbito de la Educación en la región de Segou. Este ASDN permitió un análisis de las principales vulneraciones de los derechos en cuanto a acceso, calidad y gestión de las escuelas y de analizar las causas profundas.

Educo en Mali prioriza, a través de sus programas, tres temáticas que son la educación, la protección y la gobernanza. A raíz de los resultados del análisis situacional de los Derechos de la Niñez en el ámbito de la educación, diferentes problemáticas surgieron como un reto para lograr el derecho a la educación para toda la infancia.

Actualmente Educo desarrolla 3 programas plurianuales (2016-2019) en la región de Segou:

- Programa de Apoyo al Empoderamiento de los actores para una mejor Gestión de la Educación descentralizada (P.A.G.E.DEC).
- Programa de Apoyo a la mejora del Derecho a una Educación de Calidad para todos y todas (P.A.D.E.Q) en Farako.
- Programa de Apoyo a la Mejora del Derecho a una Educación de Calidad para todos y todas (P.A.D.E.Q) en Pelengana

Educo colabora a nivel de la región de Segou con:

- 22.500 alumnos y alumnas.
- 54 comités de gestión escolar.
- La academia de docentes de Segou.
- La Dirección regional de protección de la mujer y de la infancia.
- 2 centros de animación pedagógica.
- 11 centros de salud comunitarios y 2 centros regionales de salud.
- 20 centros de alfabetización y 328 alumnos.

#### **14) Subcontratación.**

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

#### **15) Evaluación y pago por resultados.**

Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.



En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

#### **16) Modalidad de justificación.**

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas las circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

#### **17) Plazo de justificación.**

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

#### **18) Causas y procedimiento de reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

#### **19) Devolución a iniciativa del perceptor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.



Quando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

## 20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se regirá por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

## 21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.